



SEMADET/DGJ/DGFyS/77/2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE GRUPOS ORGANIZADOS DE MUJERES Y JÓVENES AVECINDADOS APOYADOS POR EL PROGRAMA DENOMINADO **"APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN SU MODALIDAD DE COFINANCIAMIENTO"** EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA INICIATIVA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (IRE), EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS **"LA SEPAF"**, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL **"LA SEMADET"**, BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA JIRA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DIRECTOR DE **"LA JIRA"**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) actualización 2016, establece que a nivel de lo municipal, los gobiernos locales enfrentan limitaciones de carácter institucional



para hacer frente a la gestión de los recursos naturales y medio ambiente. Entre las restricciones más importantes que se observan: la protección de los recursos naturales involucra territorios más amplios que de los municipios; la información para la toma de decisiones es escasa y fraccionada, y los cambios trienales de administración generan discontinuidades que impiden resolver los problemas.

- IV. En búsqueda de minimizar dichas limitaciones y fomentar la participación ciudadana en la implementación de políticas medioambientales, en Jalisco se han creado y puesto en operación las Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos públicos descentralizados intermunicipales de carácter multivocacional, cuya principales acciones son: el ordenamiento ecológico del territorio y urbano; identificar los impactos ambientales en su territorio; restauración ecológica; creación y manejo de Áreas Naturales Protegidas municipales, manejo y protección de bosques; educación ambiental; cambio climático; apoyo técnico para la elaboración y ejecución de planes y reglamentos municipales, entre otros.
- V. Asimismo, el Gobierno de Jalisco se ha comprometido a lograr una tasa cero de pérdida de carbono a largo plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco (LACC) publicada el 27 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como a reducir la deforestación un 80% para el año 2020 según la Declaración de Rio Branco, firmada en 2014 por 26 estados y provincias de 7 países.
- VI. Por ello, en junio de 2016 se firmó el Convenio de Coordinación entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el Gobierno de Jalisco, particularmente la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) con el objetivo de desarrollar e implementar la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) a través de los programas de inversión que se elaboren en la circunscripción del estado de Jalisco a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial, en este caso las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad, con un enfoque de manejo integrado del territorio, en adelante el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN IRE"**.
- VII. Que el pasado 31 de mayo de 2017, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR), la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana (JIRCO) y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC), firmaron el Convenio de Concertación para la implementación y operación del programa "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil en su modalidad de cofinanciamiento", denominado como **"EL PROGRAMA"**, en el Convenio de Concertación.



MEDIO
AMBIENTE



- VIII. Dicho convenio estableció una coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y las cuatro Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente mencionadas en la fracción que antecede, para el cofinanciamiento de proyectos apoyados por **“EL PROGRAMA”** cuyos objetivos son implementar, promover y/o fortalecer actividades productivas que permitan mejorar la calidad de vida de la población y a la vez, abordar los causantes de la deforestación y degradación forestal y asegurar la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales en el área de intervención de la Iniciativa de Reducción de Emisiones derivadas de la deforestación y degradación forestal.

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** que:

- a) El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- II. Declara **“LA SEPAF”**, a través de su titular que:

- a) Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.
- b) Que en su representación comparece su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.



- c) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

III. Declara "**LA SEMADET**", a través de su titular que:

- a) Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- b) Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "**El Estado de Jalisco**".
- c) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara "**LA JIRA**", a través de su representante que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 06 de agosto 2007 y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 27 de octubre del 2007, en el número 33; sección II; tomo CCCLVIII, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.
- b) Que está integrado por los municipios de Unión de Tula, Ejutla, Autlán de Navarro, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, todos del estado de Jalisco.



- c) Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- d) Comparece a la celebración de este convenio de asignación por conducto del Ing. Óscar Gabriel Ponce Martínez, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de “**LA JIRA**”, de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta fracciones I, II y V del Convenio de Creación y según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria celebrada el día día 04 (cuatro) de abril del año 2016 (dos mil dieciséis), ratificado el 04 (cuatro) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) aprobado por el Consejo de Administración del OPDI.
- e) Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
- f) Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega número 38 (treinta y ocho), Colonia Centro en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con código postal 48900.

V. Declaran “**LAS PARTES**” que:

- a) Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación específico de recursos para la implementación de proyectos productivos de grupos organizados de mujeres y jóvenes avocados apoyados por “**EL PROGRAMA**” en el área de intervención de la iniciativa de reducción de emisiones (IRE) y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración y asignación de recursos estatales a través de “**EI GOBIERNO DEL ESTADO**” a “**LA JIRA**” para el cofinanciamiento de proyectos apoyados por “**EL PROGRAMA**”.



Segunda. El monto del recurso asignado a “LA JIRA” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, será un monto que asciende hasta la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la siguiente partida y clave presupuestal:

Partida	Clave presupuestal	Monto	Concepto
4246	21111 10 000 00227 2 1 6 1 1P 329 E2 4246 01 11 110017 1 07 015	\$50,000.00	“Programas y Conceptos complementarios” (JIRA)

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a “LA JIRA”, en 1 (una) ministración, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente “LA SEPAF”, y que serán depositados a la siguiente cuenta:

Banco: Banco Nacional de México (BANAMEX)

Tipo de cuenta: Cheques

Sucursal: sucursal 225 en Autlán de la Grana Jalisco

Número de cuenta: eliminado: numero art21 fr.I LTAIPJM

Clabe interbancaria:

Titular: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA).

Cuarta. “LAS PARTES” acuerdan que “LA JIRA” será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Quinta. Los recursos asignados a “LA JIRA” deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Cumplir con las actividades establecidas en “EL PROGRAMA”.
- II. Presentar los informes y avances físico financieros a “LA SEMADET”, del proyecto que se desarrolla dentro de “EL PROGRAMA”, por la cantidad asignadas en el presente convenio.
- III. Implementar, promover y/o fortalecer actividades productivas de mujeres y jóvenes acaudados en zonas de alta y muy alta marginación en el área de intervención de la Iniciativa de Reducción de Emisiones.



- IV. Dar seguimiento técnico en la implementación de los proyectos productivos establecidos en **“EL PROGRAMA”**.

Sexta. **“LA SEMADET”** se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante **“LA SEPAF”** a efecto de transferir a **“LA JIRA”** los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio.

Séptima. Son obligaciones de **“LA JIRA”**:

- I. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos asignados para el cumplimiento de los proyectos desglosados en **“EL PROGRAMA”**.
- II. Administrar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en los proyectos desglosados en **“EL PROGRAMA”**.
- III. Dar seguimiento a las acciones a desarrollar a lo largo de la vigencia del presente convenio.
- IV. Elaborar los informes físicos financieros y técnicos periódicos de manera bimestral y un informe final, que deberá ser entregado a **“LA SEMADET”**, a más tardar el día 15 de diciembre del 2017 sobre el cumplimiento de los proyectos.
- V. Comprobar el debido ejercicio del recurso asignado, mediante facturas fiscales, a **“LA SEMADET”** antes del 15 de diciembre del 2017.
- VI. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **“LA JIRA”**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Octava. El recurso asignado a **“LA JIRA”** deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan a los proyectos productivos de mujeres y jóvenes vecindados, apoyados por **“EL PROGRAMA”**, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **“LA SEMADET”**, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.



Novena. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, “**LA JIRA**” tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima. “**LA JIRA**” deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” las cantidades que haya recibido y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, “**LA SEMADET**”, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al “**LA JIRA**” el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de “**LA SEMADET**” durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima primera. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Décima Segunda. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LA JIRA**”, trabajarán de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe “**LA SEMADET**” para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Tercera. Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a “**LA SEMADET**”, a través de quien desempeñe el cargo de Director(a) Forestal de Producción y Productividad.
- II. Por “**LA JIRA**” a quien desempeñe el cargo de Director(a) de “**LA JIRA**”.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Cuarta. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por “**LAS PARTES**” y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Quinta. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la



ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 diez días del mes de julio 2017 dos mil diecisiete

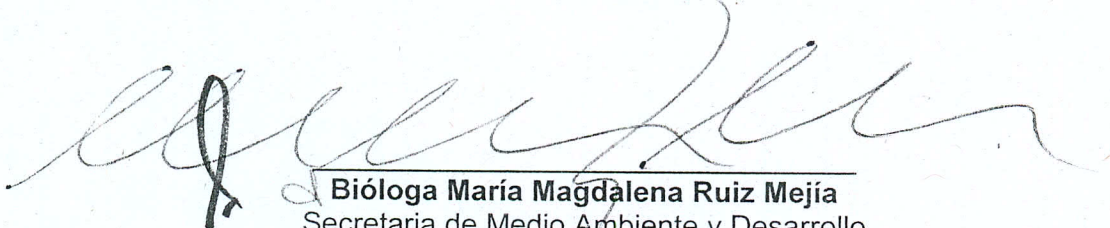
Por "LA SEPAF"

Por "LA JIRA"

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida.
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Ingeniero Oscar Gabriel Ponce Martínez.
Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila

Por "LA SEMADET"


Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE GRUPOS ORGANIZADOS DE MUJERES Y JÓVENES AVECINDADOS APOYADOS POR EL PROGRAMA "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN SU MODALIDAD DE COFINANCIAMIENTO" EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA INICIATIVA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (IRE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y, POR LA OTRA, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA (JIRA), CELEBRADO EL 10 DE JULIO DE 2017.